



RESOLUCION 292 --

FECHA 16 FEB 2017

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de (\$398.428.301,00) del Convenio interadministrativo No. 2016 03 0015 de 2016 celebrado entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2017, dice: *"ARTICULO 29. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, el convenio interadministrativo 2016 03 0015 de 2016, el cual tiene por objeto: *"FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMA INGLES EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".*
3. Que revisada la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2016, se encuentran saldos sin afectar por cuantía de trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos un pesos (\$398.428.301,00) Mcte., los cuales están disponibles y se hace necesario su ejecución en la vigencia fiscal de 2017.
4. Que mediante oficio VIE-400-13-14-007-050-2017 de fecha 15 de Febrero del 2017, el Dr. JULIO CESAR VEGA SUAREZ, Vicerrector de Investigación y Extensión, solicita autorización del señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que los recursos disponibles y no ejecutados de acuerdo a lo citado en el considerando anterior sean incorporados al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar vigencia fiscal 2017 en cuantía de trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos un pesos (\$398.428.301,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
5. Que por lo anterior,

RESUELVE:

16 FEB 2017



**Universidad
Popular del Cesar**

RESOLUCION 292--
FECHA 16 FEB 2017

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos un pesos (\$398.428.301,00) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	398.428.301
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	398.428.301
312503	Convenios Interinstitucionales	398.428.301
31250360	Convenio interadministrativo No. 2016 03 0015 de 2016 celebrado entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar	398.428.301
	TOTAL	398.428.301

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2017, en la suma de trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos un pesos (\$398.428.301,00) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB	PROG	PROY	SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
					C. INVERSION	398.428.301
410					INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	398.428.301
410	705				Educación Superior	398.428.301
410	705	11			Convenios interinstitucionales	398.428.301
410	705	11	60		Convenio interadministrativo No. 2016 03 0015 de 2016 celebrado entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar	398.428.301
					TOTAL	398.428.301

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los **16 FEB 2017**


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

292 -- 16 FEB 2017

RESUMEN PRESUPUESTAL RUBRO: 243410705116020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2016 03 0015 CELEBRADO ENTRE EL

Año 2016 Mes inicial Enero Mes final Diciembre



Apropiación		Disponibilidades	
Apropiado anterior	00.00	Anteriores	00.00
+ Adiciones	3.310.307.574.00	Período	2.911.879.273.00
- Reducciones	00.00	Total	2.911.879.273.00
+/- Traslados	00.00	% Utilización	87.96
Apropiación definitiva	3.310.307.574.00	Saldo Disponible	398.428.301.00
Aplazamientos	00.00	Abiertas	00.00
Apropiación vigente	3.310.307.574.00	Compromisos	
Reintegros Acumulados	00.00	Anteriores	00.00
PAC		Período	2.911.879.273.00
Disponibles acumulados	3.310.307.574.00	Total	2.911.879.273.00
Apropiado anterior	00.00	Abiertos	1.315.381.651.00
Apropiado período	00.00	Obligaciones	
Modificaciones período	00.00	Anteriores	00.00
Total período	00.00	Período	1.596.497.622.00
Apropiado total	00.00	Total	1.596.497.622.00
Saldo PAC acumulado	(1.595.533.782.00)	Por Pagar	963.840.00
Programado	6.626.400.00	Pagos	
Saldo PAC por incorporar	00.00	Anteriores	00.00
		Período	1.595.533.782.00
		Total	1.595.533.782.00
		PAC Ejecutado Anteriores	
		00.00	
		PAC Ejecutado Período	
		1.595.533.782.00	
		PAC Ejecutado Total	
		1.595.533.782.00	

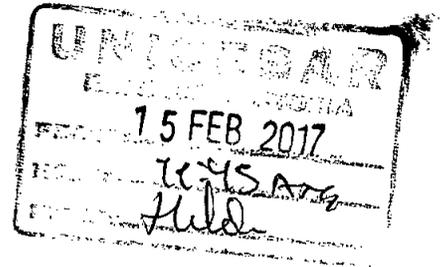
16 FEB 2017



Universidad Popular del Cesar

292 -- 15 FEB 2017

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION



VIE-400-13-14-007-050-2017
Valledupar, 15 de febrero de 2017

Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 15 FEB 2017
Hora: 11:35 am
Recibe: MPA

(Carapac)

Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ ✓
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto de la vigencia 2017, de los recursos provenientes de Un (1) convenio que se encuentra vigente y no fue ejecutado en la vigencia 2016.

Respetado Rector.

De la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa gestión en apoyarnos en el trámite correspondiente para adicionar al presupuesto de la vigencia 2017, los recursos del convenio que se encuentra vigente y no fue ejecutado en la vigencia 2016, que se detalla a continuación:

#	TIPO DE CONVENIO	VALOR	No. DE FOLIOS
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2016 03 0015 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.	\$398.428.301	8

*Rec. Big 7
Feb. 16/2017
9:02 AM*

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

JULIO CESAR VEGA SUAREZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

*De Haidy
Hacer la solicitud
Respectiva*

Elaboro: MARIA TERESA DAZA ARAUJO
Secretaria

16 FEB 2017

292 --

591 -- 16 MAR 2016



2016 03 0015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. ✓

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMA INGLÉS EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR". ✓

APORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$4.537.751.912). (Aporte en dinero).

APORTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MOTE. (\$ 475.753.495) (Equivalente en bienes y servicios).

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CINCO MIL TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS, M/CTE. (\$ 5.013.505.407.00).

PLAZO: La duración del convenio será de Quince (15) meses, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676, quien en su calidad de Secretario General del Departamento del Cesar, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00987 del 13 de julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la delegación, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el **CONTRATISTA, UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR -UPC-** Legalmente constituida y representada por el Señor **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 8.704.322 de Barranquilla-Atlántico, actuando en su calidad de Rector Según Acta de Posesión de Fecha No. 07 de Julio de 2015, y por ende, Representante legal de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR -UPC-**, con **NIT. 892300285-6**, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 065 del 26 de Diciembre de 2005, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: 1. Que durante las últimas décadas en Colombia se ha venido manifestando un alto grado de interés en torno al tema del bilingüismo y de la educación bilingüe en general debido, entre otros factores, al reconocimiento explícito de Colombia como una nación multilingüe y pluricultural en la Constitución Política de 1991 y a la política de apertura económica. 2. Que el artículo 10 de la Ley 1450 de 2011, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", ordena en su artículo 10

R

Q

16 FEB 2017

292--

16 MAR 2016



2016 03 0015



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.**

la armonización del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con el Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016. En cumplimiento de lo ordenado por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la política educativa del Gobierno Nacional contenida en el Plan Nacional de Desarrollo se armoniza con los propósitos y lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016. 3. Que el actual Plan de Desarrollo Departamental "Prosperidad a Salvo", implanta el compromiso de mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo del Cesar, a través de la acción gubernamental que tiene la obligación ineludible de combatir la pobreza, de brindar servicios públicos óptimos, de ofrecer condiciones para que el sector productivo alcance adecuados niveles de productividad y competitividad, y cumpla su encargo de convertirse en motor del desarrollo empresarial y de crear empleo. En suma: hacer del Cesar un territorio próspero y en paz. 4. Que en el Cesar, al igual que en el resto del país, la mayoría de los estudiantes aún continúa teniendo un bajo nivel de inglés, el cual se deriva de la baja competencia comunicativa en lengua extranjera de la mayoría de los docentes del área. 5. Que con el ánimo de disminuir las deficiencias que se mencionaron, el OCAD Departamental aprobó el proyecto con código N° 2016002200005, mediante acuerdo No. 025 del 25 de febrero de 2016 **"FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMA INGLÉS EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR."** financiado por regalías directas, donde la Gobernación del Departamento del Cesar es el ejecutor. 6. Que la Gobernación del Cesar no cuenta con el recurso humano ni con la metodología de enseñanza requerida para la debida ejecución del proyecto No. 2016002200005. 7. Que para ejecutar el proyecto se hace necesario aunar esfuerzos para garantizar el objetivo en los beneficiarios del mismo. 8. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, es un establecimiento público Universitario autónomo, de carácter académico, cuyo objetivo primordial es la investigación y la docencia con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional; regida por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 30 de 1992. 9. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, forma personas responsables social y culturalmente; con una educación de calidad, integral e inclusiva, rigor científico y tecnológico; mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinares, en un marco de libertad de pensamiento; que consolide la construcción de saberes, para contribuir a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional. 10. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, cuenta con la con la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación con el Programa de Licenciatura de lengua castellana e inglés, y como institución de educación superior oficial del orden nacional, propende por formar personas responsables social y culturalmente; rigor científico y tecnológico; mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinares, en un marco de libertad de pensamiento; que consolide la construcción de saberes, para contribuir

de



10 MAR 2016

2016 03 0015



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.**

a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, es la encargada de coordinar las acciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para el desarrollo del proyecto, y se establece como un aliado estratégico. El programa de formación en inglés en todos los niveles expuestos en este proyecto, debe ser certificado por una institución dedicada a la formación en idiomas como es la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, 11. Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, es idónea para coadyuvar en la ejecución de dicho convenio ya que entre otras cuenta con una experiencia en formación continua de más de cinco (5) años y un programa de licenciatura en Lengua Castellana e inglés (español e inglés) con una antigüedad superior a dos (2) años. 12. Que en tal sentido se celebrará el presente convenio con la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, Teniendo en cuenta que la Gobernación del Cesar no cuenta con el equipo humano idóneo para ejecutar el proyecto en mención, de ese modo se contará con el aporte de una entidad pública idónea que puede ayudar a fortalecer estos procesos. 13. Que el presente proceso contractual se justifica de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, el cual expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)" (subrayado fuera de texto), en tal sentido es preciso indicar que las partes que celebraran el convenio serán dos entidades públicas. La primera es la entidad territorial del departamento del Cesar, y la segunda la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** es un ente Universitario autónomo, de carácter académico, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. 14. Que de acuerdo con el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa, solo procederá en los siguientes casos literal c) "contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...." 2. Que el decreto reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4: " *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*" 3. Que de conformidad con el párrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales y de la constitución de garantías. 4. Que la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 29 que "la autonomía de las Instituciones Universitarias o escuelas tecnologías y las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a la presente Ley en los siguientes aspectos (...) d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. 15. Que la Gobernación del Cesar – Secretaría de Educación Departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 269 de fecha 07 de Marzo de 2016, con Identificación Presupuestal 99-7-32112256,

R

16 FEB 2017

292--



16 MAR 2016



2016 03 0015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

10, denominado: 2016002200005 fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma ingles en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe. 16. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía dé la voluntad las partes convienen celebrar el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:OBJETO: " FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS DE IDIOMA INGLÉS EN DOCENTES Y ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

PARAGRAFO: El lugar de ejecución será en 14 Municipios no certificados del Departamento del Cesar (Aguachica, Chimichagua, Curumani, El Copey, La Gloria, La Paz, Manaure, Pailitas, Pelaya, Río de Oro, San Alberto, San Diego, San Martin y Tamalameque), en los Establecimientos Educativos Oficiales que cuenten con conectividad y permita el mayor acercamiento del lugar donde se encuentren los Establecimientos Educativos de los docentes - estudiantes. La inmersión se llevará a cabo en Inglaterra o Estados Unidos, y los campamentos en el Departamento concertado con el área de calidad Educativa. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Son obligaciones del **GENERALES LA UNIVERSIDAD:** La **UNIVERSIDAD** se obliga para con **LA GOBERNACIÓN - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA** a realizar las siguientes actividades: 1) Conformar un equipo interdisciplinario e Idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. 2) La **UNIVERSIDAD** asume la obligación de pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de las actividades del Convenio, así como el pago de aportes parafiscales (cuando corresponda). 3).Elaborar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del Convenio 4) Elaborar y Presentar al Comité Operativo, la legalización del Convenio; el Plan Operativo y Financiero para la ejecución de las actividades de este Convenio, para que éste lo apruebe. 6). Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 7). Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. 8). Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 9). Dar cumplimiento al artículo primero del presente documento, en los términos allí previstos. 10). Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. 11) Acatar las Instrucciones que le imparta el interventor del Proyecto. 12) Dar el crédito correspondiente al

DEPARTAMENTO DEL CESAR, Secretaria de Educación - como entidad financiadora y participe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente en el bienestar de la comunidad. 13). Manejar y ejecutar los recursos del Convenio en forma independiente de los demás recursos de la **UNIVERSIDAD,** para lo cual dispondrá de una cuenta bancaria independiente. Asimismo, la **UNIVERSIDAD** llevará una contabilidad independiente del proyecto y el manejo de los soportes contables, la documentación y

R

Q

292--



2016 03 0015



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.**

correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. 14) Los aportes que reciba del **DEPARTAMENTO** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. La **UNIVERSIDAD** para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, Eficiencia y eficacia en el gasto. Presentará informes trimestralmente y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, de manera trimestral al **DEPARTAMENTO** (Secretaria de Educación Departamental). Con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. 16) Permitir el ingreso y acompañar al personal administrativo o contratista del **DEPARTAMENTO** a las visitas de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del Convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita. 17) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concretan por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN:** En desarrollo del presente convenio, el Departamento del Cesar, se obliga a: 1.-Mantener el Convenio vigente durante el tiempo pactado de duración de la ejecución del mismo, contado a partir de la firma del acta de inicio por el representante legal o delegado del Departamento, la Universidad y el Supervisor del presente Convenio. 2.-Avalar la implementación de metodologías, procesos y procedimientos necesarios para el desarrollo del proyecto. 3.- Desarrollar acciones administrativas y financieras tendientes a promover y fortalecer el desarrollo del proyecto en los establecimientos y municipios seleccionados. 4.- Realizar la supervisión técnica y financiera de las actividades que se ejecutan en desarrollo del Convenio. 5.- Realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el objeto y en las obligaciones del Convenio. 6.-Concurrir y girar los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto 7.- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del Convenio. 8- Las demás que se concretan por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de CINCO MIL TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS, M/CTE. (\$ 5.013.505.407.00), discriminados de la siguiente manera: **APORTES DEL DEPARTAMENTO: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETTECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$4.537.751.912)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 269 de fecha 07 de Marzo de 2016, con Identificación Presupuestal 99-7-32112256-10, denominado: 2016002200005 fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma ingles en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe:

re

292--

591-- 16 MAR 2016

16 FEB 2017



2016 03 0015

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.**

APORTES DEL COOPERANTE: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 475.753.495) representados en bienes y servicios.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO DE APORTES: El Departamento del Cesar se compromete a desembolsar el valor de sus aportes del proyecto de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, previa legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. b) Sesenta por ciento (60%) restante, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje en aportes trimestrales de acuerdo a la entrega de informes con sus respectivos soportes y el visto bueno del supervisor o interventor de acuerdo a la normatividad vigente; El(los) pago(s) será(n) relacionado(s) en el acta de liquidación final respectivamente, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la ejecución, los paz y salvos de parafiscales y las constancias de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto. El aporte del Conveniente - Universidad Pública será en bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el perfil descriptivo del proyecto, numeral 17 denominado "costos".

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de Quince (15) meses. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** Se deja constancia, que LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Por mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONVENIO: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, **NO** podrá ceder ni subcontratar el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL

re

292 --

591 --

17 FEB 2017

16 MAR 2016



2016 03 0015

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR.**

CESAR la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución de conformidad con la normatividad legal vigente art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, y el representante legal y demás miembros de la junta directiva mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Cooperante, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el monto del contrato y el anticipo se exigirá las siguiente garantía: a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO; por el 100% del valor del anticipo durante el término del contrato y cuatro (4) meses más. b) CUMPLIMIENTO OEL CONTRATO, por el (10%) ciento del valor del contrato. Durante el termino del Contrato y Cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:** LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, suscripción del acta de inicio de actividades entre el interventor/supervisor y el Cooperante, y el pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, ARP y Parafiscales, cuando a ello haya lugar). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISION / INTERVENTORIA:** La Supervisión será ejercida por el(la) Señor(a) Secretario(a) de Educación, ligado a exigir el cumplimiento del presente convenio y solicitar al cooperante la información y los documentos que considere necesario y en general a desarrollar su labor de acuerdo con el Manual de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO:** La interventoría técnica, financiera, administrativa y legal será ejercida por un contratista externo seleccionado por la administración departamental conforme a la normatividad vigente, si al momento de la firma del acta de inicio de las actividades derivadas del contrato no se ha contratado la interventoría esta será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental, la supervisión del

H

[Handwritten signature]

292--

7 0 FEB 2017

16 MAR 2016



2016 03 0015



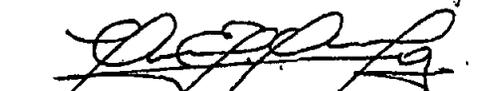
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

contrato será asumida por el Secretario de Educación o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL DEPARTAMENTO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL DEPARTAMENTO**, hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio, se señala como domicilio de las partes contratantes, la Ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio interadministrativo se registrá por los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, b) RUT, c) Estudios Previos, d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 269 de fecha 07 de Marzo de 2016, con Identificación Presupuestal 99-7-32112256-10, denominado: 2016002200005 fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma ingles en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe. e) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional f) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría general de la República. g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Demás documentos contenidos en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** Publicar en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.convenios.gov.co en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Valledupar, a los

10 MAR 2016


JAME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General Departamental


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rep. Legal. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Proyecto: Page | Rodolfo Cebas Cujia
Revisó: Rosalinda Rodríguez Betanc